

Expediente: **63/21**

Carátula: **JUAREZ ANTONIO NICOLAS C/ ARCOR SAIC Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **01/08/2023 - 04:46**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20321099484 - JUAREZ, ANTONIO NICOLAS-ACTOR

90000000000 - INGENIO LA PROVIDENCIA, -DEMANDADO

20235175747 - PREVENCIÓN DE RIESGO DE TRABAJO, -DEMANDADO

20132789348 - ARCOR S.A.I.C., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 63/21



H3060136680

JUICIO: JUAREZ ANTONIO NICOLAS c/ ARCOR SAIC Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 63/21

En fecha 31 de julio de 2023, se hace constar que se libró 01 cédula al domicilio real de la parte demandada, ARCOR SAIC, y 01 cédula Ley 22.172, remitiéndosela al domicilio constituido del letrado apoderado de la parte actora, para su diligenciamiento en el domicilio real de la parte demandada, Prevención de Riesgo de Trabajo.

Asimismo, **no se libra cédula al domicilio real de la parte actora** por no haberse satisfecho el pago de movilidad, conforme lo dispuesto en el punto III- de la Acordada 310/20 de la CSJT, que establece lo siguiente: "... III- DISPONER que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlos digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes...". Secretaría. REC-63/21.

Actuación firmada en fecha 31/07/2023

Certificado digital:

CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.